



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Años de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 103 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Agosto de 2020

VISTO:

El Oficio N° 48-2020-GR.CAJ-DRAC/UT, de fecha 29 de Julio de 2020, emitido por la Lic. Rosa N. Hernández Becerra, en Calidad de Tesorera con MAD 5344680, El Oficio N° 129-2020-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 31 de Julio de 2020, con MAD 5346705, emitido por la CPC. Deisy Marisela Briones Dávila en calidad de Administradora, y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 21-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de Enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 48-2020-GR.CAJ-DRAC/UT, de fecha 29 de Julio de 2020, emitido por la Lic. Rosa N. Hernández Becerra, en Calidad de Tesorera, quien solicita que habiéndose designado como Responsable de Caja y Recaudación de ingresos de la Entidad CPC. Manuel Ronald Bardales Taculi, por lo tanto solicita la Proyección de la resolución para manejo de anticipos en calidad de encargo interno.

Que, mediante Oficio N° 129-2020-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 31 de Julio de 2020, con MAD 5346705, emitido por la CPC. Deisy Marisela Briones Dávila en calidad de Administradora; solicita la proyección de resolución para el manejo de anticipos en calidad de encargo interno al CPC. Manuela Ronald Bardales Taculi.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 21-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de Enero de 2020, en su artículo primero y segundo indican lo siguiente:

Artículo Primero: Transferir a los Administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, así como al Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, hasta por un monto de S/ 43,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 860.00 como, mínimo para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para el Ejercicio Presupuestal 2020, y por una adquisición Directa máxima hasta por ocho Unidades Impositivas Tributarias -IUT siendo el Importe de S/ 34,400.00, cuyas específicas de gasto presupuestal se detallan en el anexo que forman parte de la presente,



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Años de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 103 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Agosto de 2020

Artículo Segundo. - Designar a los servidores que estarán a cargo de uso y manejo de fondo para Caja Chica, aprobado en el artículo precedente de la presente resolución: que a continuación se indica:

Sede Regional

Lic. Rosa Nely Hernández Becerra Cajera de la Sede de la Dirección Regional de Agricultura
Cajamarca

Agencia Agrarias:

Agencias Agrarias:

- ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto
- ✓ César Rosmer Yache Rojas
- ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata
- ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra
- ✓ Julio Edmundo Meléndez Vargas
- ✓ Carlos Layza Palacios
- ✓ Erasmo Orgel Sangay Cueva
- ✓ Adelinda Tantaleán Cieza
- ✓ Presentación Montesa Zuloeta
- ✓ Víctor Ríos Chávez
- ✓ Nelly Azucena Gamonal Mejía
- ✓ María Esther Exebio Llaque
- ✓ Remigio Heredia Medina
- ✓ Luciano Tapia Pérez
- ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra

- Agencia Agraria Cajamarca.
- Agencia Agraria Cajabamba.
- Agencia Agraria Celendín.
- Agencia Agraria Contumazá
- Agencia Agraria San Marcos
- Agencia Agraria San Pablo.
- Agencia Agraria San Miguel.
- Agencia Agraria Bambamarca.
- Agencia Agraria Santa Cruz.
- Agencia Agraria Chota.
- Agencia Agraria Cutervo.
- Agencia Agraria Jaén.
- Agencia Agraria San Ignacio.
- Oficina Agraria Chilete
- Oficina Agraria Tembladera

Que, mediante documentos de los vistos se solicita se proyecte resolución para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para el Ejercicio Presupuestal 2020, para la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 43,000.00. y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 860.00 como mínimo, por una Adquisición Directa máxima hasta ocho Unidades Impositivas Tributarias - U1T, siendo el importe de S/ 34,400.00, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Artículo 40 y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011 -EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos; Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Años de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 103 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de Agosto de 2020

Que, es de verse del Oficio tanto de Tesorería y como de la Oficina de Administración, solicita a la Directora Regional, se sirva gestionar ante la Oficina competente, la proyección de la Resolución Directoral Regional Sectorial, para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para el Ejercicio Presupuestal 2020, para el Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 43,000.00, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 860.00 como mínimo, por una Adquisición Directa máxima hasta ocho Unidades Impositivas Tributarias - U1T, siendo el importe de S/ 34,400.00, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Artículo 40° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10 y sus Sub Artículos; Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15., las específicas de gastos presupuestal a utilizarse a través de Anticipo en calidad de Encargo.

Que, la apertura para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, se encuentra normada y regida por la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes Nos. 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo de anticipo de Encargos por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días. Cabe señalar que el ámbito de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprende trece (13) Agencias Agrarias, una por provincia que se encuentran alejadas de la Sede Central, y 02 Sedes Agrarias

Que, el artículo 10°, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos B) El monto Máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Años de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 103 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Agosto de 2020

exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente. C) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. D) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. E) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. F) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin y perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. G) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-ef/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR de oficio a partir de la fecha el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Sectorial N° 021-2020-GR-CAJ/DRA de fecha 23 de enero de 2020, sólo el en extremo de **DESIGNAR COMO RESPONSABLE** para el manejo de anticipos en calidad de encargo interno al **CPC Manuel Ronald Bardales Taculi**, responsable de Caja y Recaudación de ingresos de la Dirección Regional de Agricultura, por los considerandos expuestos en la presente resolución; quedando redactado de la siguiente manera:

Sede Regional

CPC. Manuel Ronald Bardales Taculí, Cajero de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Quedando subsistente todo lo demás respecto a los demás designados de las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Años de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 103 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de Agosto de 2020

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución al CPC. Manuel Ronald Bardales Taculí, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

